



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Aumento de Capital / En la ciudad de Quito, Ca-
y reforma de estatutos / pital de la República del
otorgados por la Compañía / Ecuador, día viernes seis
BAGANT ECUATORIANA C.LTDA. / de noviembre de mil nove--
De: \$/ 12'000.000,00 / cientos noventa y dos; ante
A : \$/ 50'000.000,00 / mí el Notario Décimo Sexto
/ del Cantón, doctor Gonzalo
/ Román Chacón, comparece el
señor ingeniero Fernando de Sucre Corral, casado , en su ca
lidad de Presidente, encargado de la Gerencia, de la compa-
ñía Bagant Ecuatoriana Compañía Limitada, debidamente auto-
rizado, conforme consta de los documentos que se agregan;
el señor compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domi-
ciliado en esta ciudad, mayor de edad y legalmente capaz, a
quien de conocer doy fe, y dice: que eleva a escritura pú-
blica el contenido de la siguiente minuta:= "SEÑOR NOTARIO:
En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer cons-
tar la siguiente de aumento de capital y reforma de estatu-
tos de la compañía BAGANT ECUATORIANA C.LTDA., al tenor de
lo siguiente: COMPARECIENTE: Comparece el ingeniero Fernan-
do de Sucre Corral en su calidad de Presidente, encargado
de la Gerencia, de la compañía Bagant Ecuatoriana C.Ltda.,
como se demuestra del nombramiento adjunto y además debida-

1 mente facultado por la Junta General; el compareciente es
2 ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Quito y
3 hábil para contratar y obligarse.- ANTECEDENTES: a) La com
4 pañía Bagant Ecuatoriana C.Ltda., se constituyó mediante es
5 critura pública celebrada el veintiocho de abril de mil no
6 vecientos setenta y siete ante el Notario doctor René Mal
7 donado Izurieta, siendo inscrita en el Registro Mercantil
8 el seis de junio del mismo año.- b) La Junta General de So
9 cios de la mencionada compañía, reunida el veintiocho de -
10 agosto de mil novecientos noventa y dos, resolvió por una-
11 nimidad aumentar el capital social en treinta y ocho millo-
12 nes de sucres (\$ 38'000.000,00) para completar cincuenta
13 millones de sucres (\$ 50'000.000,00); además la expresada
14 Junta resolvió reformar los estatutos sociales en varios
15 de sus artículos. Con estos antecedentes, se acuerda: PRIME
16 RO.- Aumentar el capital social de la compañía de doce mi-
17 llones de sucres (\$ 12'000.000,00) a cincuenta millones de
18 sucres (\$ 50'000.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:
19 el señor Leonardo Meneses Espinosa, suscribe y paga en ba-
20 se de las reservas facultativas y utilidades no distribuí-
21 das tomadas hasta el ejercicio económico de mil novecientos
22 noventa y uno, veintiocho mil quinientas (28.500) participa
23 ciones de un mil sucres cada una, que representan la suma
24 de veintiocho millones quinientos mil sucres (\$28'500.000);
25 y, el señor José Ismael Forcada Cid, en igual forma, sus-
26 cribe y paga nueve mil quinientas (9.500) participaciones
27 de un mil sucres cada una, que representan la suma de nue-
28 ve millones quinientos mil sucres (\$ 9'500.000,00). SEGUN



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. Gonzalo Román Chacón



1 DO.- Dejar constancia que los aportes antes detallados que
 2 realizan los socios en base de las reservas facultativas y
 3 utilidades no distribuidas, se hallan registradas en la con
 4 tabilidad de la Compañía.- TERCERO.- Dejar constancia que
 5 en virtud del aumento de capital resuelto, la suscripción
 6 y pago del capital social de la compañía queda de la siguien
 7 te manera: el socio señor Leonardo Meneses Espinosa tiene
 8 treinta y siete mil quinientas (37.500) participaciones sus
 9 critas y pagadas de un mil sucres cada una, que representan
 10 la suma de treinta y siete millones quinientos mil sucres
 11 (\$ 37'500.000,00); y, el socio señor José Ismael Forcada
 12 Cid tiene doce mil quinientas (12.500) participaciones sus-
 13 critas y pagadas de un mil sucres cada una que representan
 14 la suma de doce millones quinientos mil sucres (\$12'500.000).
 15 CUARTO.- Reformar los siguientes artículos de los Estatutos
 16 Sociales: El Artículo primero dirá: "Artículo Primero.- De-
 17 nominación y Objeto.- La Compañía se denominará BAGANT ECUA
 18 TORIANA C.LTDA., y tendrá por objeto la fabricación y comer
 19 cialización de todo tipo de encofrados, perfiles, máquinas, *Ref*
 20 útiles, materia prima y equipos, especialmente dirigidos a
 21 la industria de la construcción y ~~fines~~; la compra-venta,
 22 permuta, arrendamiento, anticresis de toda clase de bienes
 23 inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía
 24 podrá realizar importaciones de vehículos, maquinarias, ac-
 25 cesorios, materia prima, herramientas e insumos que se re-
 26 quieran; podrá representar a Compañías extranjeras y/o na-
 27 cionales o ser socio o accionista de las mismas; realizará
 28 todos los actos, contratos y gestiones de la naturaleza que

1 fueren atinentes a su gestión social, tales como, entre o-
2 tros, exportaciones, importaciones, comercialización, dis-
3 tribución e intermediación de los productos, sin más lími-
4 tes que los establecidos por las leyes y estos estatutos".-

5 El Artículo Tercero dirá: "Artículo Tercero.- Del Capital.-

6 El Capital Social de la Compañía es de CINCUENTA MILLONES

7 DE SUCRES (\$ 50'000.000,00) dividido en cincuenta mil par-
8 ticipaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una.

9 La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aporta-

10 ción, en el que constará su carácter de no negociable y el
11 número de las participaciones que le corresponden.- Los cer-

12 tificados de aportaciones irán firmados por el Presidente

13 y Gerente de la Compañía".- El Artículo Décimo Primero, li-

14 teral j) dirá: "autorizar al Gerente la suscripción de obli-

15 gaciones cuando éstas excedan de cuarenta millones de su-
16 cres, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de

17 la Ley de Compañías".- El Artículo Décimo Cuarto, literal

18 b) dirá: "comprometer a la compañía en toda obligación de
19 dar, hacer o no hacer.- En caso de que cualquiera de estas

20 obligaciones pasen de cuarenta millones de sucres, deberá

21 hacerlo previa autorización de la Junta General, sin perjui-

22 cio de lo previsto en el Artículo doce de la Ley de Compa-

23 ñías".- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás

24 formalidades de estilo.- f) Dr. Raúl Navas Russo, Abogado,

25 Matrícula No. 1612 CAQ".- Hasta aquí la minuta que queda e-

26 levada a escritura pública con todo el valor legal; leída

27 que le fue al señor compareciente, íntegramente, por mí el

28 Notario, este se ratifica y firma conmigo en unidad de ac-

Ref /

to.- Doy fe.- Testado: y afines.- No se lea.



NOTARIA
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1	
2	
3	<i>[Handwritten Signature]</i>
4	Ing. Fernando de Sucre C.
5	C.I.No. 170447891-4
6	(firmado) El Notario, Doctor Gonzalo Román Chacón,-----

NOTARIA DECIMO SEXTA

 Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito, 21 de octubre de 1991

Señor Ingeniero
FERNANDO DE SUCRE CORRAL
Presente.-

De mi consideración:

Me cumple informarle que la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, reeligió a usted Presidente de la misma por el lapso de cuatro años que contemplan los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, usted le reemplazará ejerciendo la representación legal de la Compañía.

La Compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., se constituyó el veinte y ocho de abril de mil novecientos setenta y siete, y fue inscrita en el Registro Mercantil el seis de junio de mil novecientos setenta y siete.

Sírvase usted aceptar el cargo.

Atentamente

[Handwritten Signature]

LEONARDO MENESES ESPINOSA
GERENTE - SECRETARIO

Acepto el cargo.

[Handwritten Signature]

Ing. Fernando de Sucre

Con esta fecha se otorgó el presente documento bajo el N° 5578 del Registro de Escrituras en el tomo 122

Quito, a 30 OCT 1991

[Handwritten Signature]

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
BAGANT ECUATORIANA C. LTDA., CELEBRADA EL DIA JUEVES 28 DE
AGOSTO DE 1992.-----

En esta ciudad de Quito, hoy día jueves 28 de agosto de 1992, a las 9H00, en el Local Principal de la Compañía, ubicado en la Av. 10 de Agosto No. 3815, Sexto Piso y Mariana de Jesús, se reúnen el señor Leonardo Meneses Espinosa, socio, con 9.000 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una, que representan la suma de nueve millones de sucres; y el Dr. Norman Gordillo Félix, en representación del señor Ismael Forcada Cid, socio, con 3.000 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una, que representan la suma de tres millones de sucres; total son 12.000 participaciones que representan la suma de S/. 12'000:000,00, que es el capital social de la Compañía. Los comparecientes justifican sus calidades de socios y el monto de sus participaciones mediante la exhibición de las escrituras públicas de constitución de la Compañía, Cesión de Participaciones y Aumento de Capital.- Consecuentemente, los concurrentes que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía en la forma arriba detallada, deciden por unanimidad instalarse en Junta General de Socios al amparo de lo dispuesto en los Arts. 121 y 280 de la Ley de Compañías. De igual manera, por unanimidad, los socios elaboran y aprueban la siguiente Agenda a tratarse en esta Junta: 1) Aumento de capital y reforma de estatutos.- 2) Convalidación y ratificación de actos, contratos y gestiones realizados por los administradores y socios de la Compañía en ejercicios económicos anteriores y hasta la presente fecha.- Preside la sesión el titular Ing. Fernando de Sucre Corral y actúa como secretaria ad-hoc la señorita Doris Viteri, quien se halla presente y es elegida por unanimidad para tal cargo.- El Presidente ordena a la Secretaria ad-hoc elabore la lista de concurrentes, el capital que representan, deje la constancia respectiva y proceda de conformidad con la Ley. Seguidamente, se pasa a tratar el primer punto de la Agenda, sobre el cual, toma la palabra el Gerente e indica a la Junta que por convenir a los intereses económicos de la Empresa es indispensable proceder al aumento de capital de la Compañía, por lo que propone realizar dicho aumento en base de las reservas facultativas y utilidades no distribuidas tomadas hasta el ejercicio económico de 1991 en la suma de Treinta y Ocho Millones de Sucres para completar el capital social de Cincuenta Millones de Sucres; de igual manera propone la reforma de los artículos Primero, Tercero, Décimo Primero literal j), Décimo Cuarto literal b) de los Estatutos Sociales.- La Junta General, luego de deliberar y conocer el detalle de los aportes de cada socio provenientes de las reservas facultativas y utilidades no distribuidas y el texto de la reforma estatutaria propuestos, por unanimidad resuelve: UNO.- Aumentar el capital social de la Compañía en treinta y ocho millones de sucres para completar los cincuenta millones de sucres de capital social en base de las reservas facultativas y utilidades no distribuidas tomadas hasta el ejercicio económico de 1991, de acuerdo al siguiente detalle: el señor Leonardo Meneses Espinosa suscribe y paga 28.500 participaciones de un mil sucres cada una, que representan la suma de S/. 28'500.000,00; y el señor Ismael Forcada Cid suscribe y paga 9.500 participaciones de un mil sucres cada una

que representan la suma de S/. 9'500.000,00.- DOS.- Dejar constancia que los aportes antes detallados que realizan los socios en base de las reservas facultativas y utilidades no distribuidas; se hallan registrados en la contabilidad de la Compañía.- TRES.- Dejar constancia que en virtud del aumento de capital resuelto, la suscripción y pago del capital social de la Compañía queda de la siguiente manera: el señor Leonardo Meneses Espinosa tiene 37.500 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una, que representan la suma de S/. 37'500.000,00, y el señor Ismael Forcada Cid tiene 12.500 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una que representan la suma de S/. 12'500.000,00.- CUATRO.- Reformar los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: El Artículo Primero dirá: " Artículo Primero.- DENOMINACION Y OBJETO.- La Compañía se denominará BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA. y tendrá por objeto la fabricación y comercialización de todo tipo de encofrados, perfiles, máquinas, útiles, materia prima y equipos, especialmente dirigidos a la industria de la construcción y afines; la compra-venta, permuta, arrendamiento, anticresis de toda clase de bienes inmuebles.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá comprar, vender, alquilar, permutar, arrendar; podrá realizar importaciones de vehículos, maquinarias, accesorios, materia prima, herramientas e insumos que se requieran; podrá representar a Compañías extranjeras y/o nacionales o ser socia o accionista de las mismas; realizará todos los actos, contratos y gestiones de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social, tales como, entre otros, exportaciones, importaciones, comercialización, distribución e intermediación de los productos, sin más límites que los establecidos por las leyes y estos estatutos".- El Artículo Tercero dirá: "Artículo Tercero.- Del Capital.- El Capital Social de la Compañía es de Cincuenta Millones de Sucres, dividido en cincuenta mil participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una.- La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden.- Los certificados de aportaciones irán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía".- El Artículo Décimo Primero, literal j) dirá: "autorizar al Gerente la suscripción de obligaciones cuando éstas excedan de cuarenta millones de sucres, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías".- El Artículo Décimo Cuarto, literal b) dirá "comprometer a la Compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer.- En caso de que cualquiera de estas obligaciones pasen de cuarenta millones de sucres, deberá hacerlo previa autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 12 de la Ley de Compañías".- CINCO.- Facultar al Gerente o al Presidente de la Compañía para que juntamente con el Abogado redacte la minuta respectiva en conformidad con estas resoluciones, suscriba las escrituras públicas de aumento de capital y reforma de estatutos, así como realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes para la perfección legal de todo lo resuelto.- A continuación se pasa a considerar el segundo punto del orden del día, sobre el cual, toma la palabra el Gerente e indica a la Junta General que del análisis documental y administrativo de la Compañía, se desprende la inexistencia de algunos documentos por pérdida y que son susceptibles de convalidación, así como expone la necesidad de ratificar los actos y gestiones realizados por los administradores y socios en ejercicios económicos anteriores.

NOTARIA DECIMO



Dr. Gonzalo Román

por lo que propone a la Junta la convalidación y ratificación de actos y gestiones, así como propone que los administradores actuales legalicen y actualicen con sus firmas todos los documentos en que ellas faltaren según lo dispuesto por la Ley.- Luego de varias consideraciones la Junta General resuelve por unanimidad aprobar todo lo propuesto por el Gerente, procediendo de la siguiente manera: aprueba y convalida los Balances y Anexos de los ejercicios económicos de 1989, 1990 y 1991, así como los informes del Gerente y Comisario por dichos ejercicios; además ratifica todos los actos, contratos y gestiones realizados por los administradores para cuya ejecución es necesario la autorización de la Junta General durante los precitados ejercicios económicos; ratifica y convalida por pérdida del Acta todo lo resuelto por la Junta General de Socios reunida el 21 de octubre de 1991 que designa Presidente y Gerente de la Compañía, en fin, la Junta General aprueba, ratifica, y convalida todo lo que es susceptible de ello, disponiendo además, que los actuales administradores legalicen con sus firmas los documentos en que ellas faltaren.- Sin otro punto que tratar, el Presidente concede cuarenta minutos para la redacción del Acta, luego de lo cual se reinstala la Junta General Universal de Socios, con la concurrencia de las mismas personas, esto es con el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía.- Se da lectura del Acta y se la aprueba por unanimidad.- Termina la sesión a las once horas.- De acuerdo con la Ley, la presente Acta la suscriben todos los concurrentes en unidad de acto.- f) Ing. Fernando de Sucre Corral, Presidente.- f) Leonardo Meneses Espinosa, socio.- f) Norman Gordillo Félix, en representación del socio Sr. Ismael Forcada Cid.- f) Doris Viteri Ch., Secretaria Ad-hoc.- Certifico que la presente es fiel copia del acta original de la Junta General Universal de Socios de la Compañía BAGANTECUATORIANA C. LTDA., celebrada el día jueves 28 de agosto de 1992, a la cual me remito en caso de ser necesario.- Quito, a 28 de agosto de 1992.- Certifico.- Testado: -y afines-, no corre .-

Doris Viteri Ch.
Doris Viteri Ch.
Secretaria Ad-hoc



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 0000811

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regallas, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena publicado en el Suplemento al Registro Oficial N. 682, del 13 de mayo de 1991: y,

EN USO de las atribuciones que el Decreto N. 2501 de 13 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial N. 706, de 17 de los mismos mes y año, confiere al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca,

RESUELVE :

CALIFICAR como inversionista nacional al señor JOSE ISMAEL FORCADA CID, de nacionalidad española, residente en el Ecuador en forma legal según lo ha demostrado fehacientemente con Visa de Inmigrante 10-III, válida por tiempo indefinido, otorgada el 18 de agosto de 1980, cuyo registro es el N. 10-765-14877, para que con el carácter de nacional invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, constituidas o por constituirse en la República del Ecuador o en la formación de Empresas Unipersonales.

El señor JOSE ISMAEL FORCADA CID, que tendrá la calidad de inversionista nacional de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente Resolución las veces que creyere necesario, para lo cual en cada oportunidad presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público del País.

El mencionado inversionista presentará a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, por escrito, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

17 - 10 1991

José Bellacís Paz y Maño,
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA.

CERTIFICA :
ES COPIA LO CERTIFICO

Cecilia Estrella de Cobo
Notaria Pública

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. Gonzalo Román

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. Gonzalo Román

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- A petición del Sr. Dr. Raúl Navas Russo, Abogado con Matrícula No. 1612 del Colegio de Abogados de Quito y en una foja útil, con esta fecha protocolizo el documento que antecede en mi Registro de Escrituras Públicas.-

Quito, noviembre 5 de 1.992.-

El Notario,


Dr. Gonzalo Román Chacón

Se protocolizó en mi Registro de Escrituras; en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

El Notario,


Dr. Gonzalo Román Chacón



Se o---



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. Gonzalo Román Chacón



9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

torgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su
celebración.-

El Notario,

Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- Con esta fecha y al
margén de la matriz de la escritura de Aumento de Capital
y Reforma de Estatutos, otorgada por la Compañía BAGANT
ECUATORIANA C.LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha
6 de noviembre de 1.992, tomé nota de que la misma ha
sido aprobada por el Sr. Superintendente de Compañías
mediante Resolución No. 92.1.2.1.2019 de 17 de diciembre
de 1.992.-

Quito, diciembre 28 de 1.992.-

El Notario,

Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. Gonzalo Román Chacón



1 RAZON En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías,

2 mediante Resolución No. 92-1-2-1-2019 de fecha diecisiete de diciembre

3 de mil novecientos noventa y dos, tomé nota al margen de la matriz de

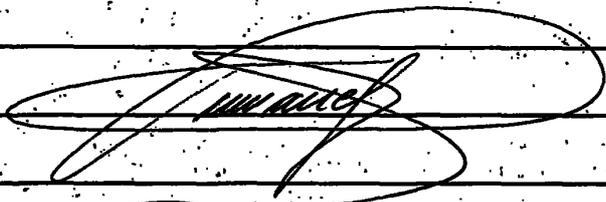
4 la escritura de Constitución de Compañía BAG-NT ECUATORIANA CIA. LTD.

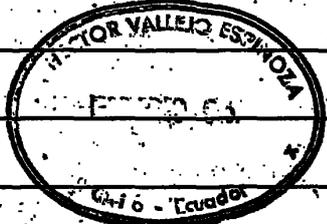
5 celebrada con fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos setenta

6 y siete en la Notaría Sexta a mi cargo, tomé nota de que se ha aprobado

7 el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la nombrada compañía.

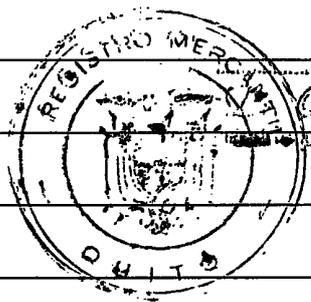
8 Quito, a 29 de Diciembre de 1992

9
10 



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número dos mil diez y nueve, del señor Superintendente de com-
3 pañas, de 17 de diciembre de 1992, bajo el número 001 del Re-
4 gistro Industrial, tomo 25.- Se tomó nota al margen de la
5 inscripción número 77 del Registro Industrial, de seis de ju-
6 nio de mil novecientos setenta y siete, a fs. 236, tomo 9.-
7 Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura
8 pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la
9 compañía "BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.", otorgada el 6 de no-
10 viembre de 1992, ante el notario décimo sexto del cantón, Dr.
11 Gonzalo Román Chacón.- Se fijó un extracto signado con el
12 número 005.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el art.
13 Cuarto de la citada resolución, de conformidad a lo estable-
14 cido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en
15 el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se
16 anotó en el Repeftorio bajo el número 039.- Quito, a cuatro de
17 enero de mil novecientos nvoenta y tres.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten Signature]
Gustavo García Banderas
REGISTRADOR DEL CANTÓN QUITO